



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-137-2018
05-10-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2018 del Área de Servicios Financieros de la Auditoría Interna, con el fin de evaluar de forma integral la subcuenta contable 134-03-8 “Cuenta por Cobrar Artículo 44 Pensiones AC”, Seguro de Pensiones, Cuenta de Mayor 134-00-3 “Cuenta por Cobrar Servicios Médicos”.

De conformidad con el análisis efectuado por esta Auditoría permitió evidenciar que la subcuenta por cobrar **134-03-8 “Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC”** en el periodo revisado (último quinquenio) incrementó su saldo en términos absolutos en ₡1.379,3 millones, considerando que en diciembre 2012 la subcuenta finalizó con un saldo de ₡23,0 millones y en diciembre 2017 cerró con un saldo de ₡1.402,4 millones, sin embargo, tal y como se indica en el hallazgo 2 de la presente evaluación es preocupante la baja recuperabilidad de los montos facturados y que han sido registrados en el SICERE.

En este sentido, se comprobó el incremento en el saldo de la subcuenta por Cobrar 134-03-8 “Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC”, producto de la gestión realizada por funcionarios (as) de la Gerencia de Pensiones y red de Sucursales, lo cual podría considerarse como un aspecto positivo dado el aumento en el volumen de la facturación que se registra a los patronos morosos por las infracciones al último párrafo del artículo 44° de la Ley Constitutiva, sin embargo, se evidenció que alrededor de un 85% de los ₡521 millones del monto que ha sido facturado por la Gerencia de Pensiones durante el 2017, se ha tramitado a patronos que se encuentran inactivos y un 32% de esa facturación se realizó a patronos que han sido clasificados de difícil recuperación incluso desde diciembre 2016, según constató este Órgano de Control y Fiscalización, situación que afecta los montos que podrían recuperarse al encontrarse clasificados los patronos en estas condiciones, además, adicionando registros en la subcuenta por cobrar que no reflejan la realidad que deben mostrar los balances y estados financieros de la institución.

En concordancia con lo anterior, se evidenció que los montos facturados a los patronos durante el 2017, por el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, por concepto de incumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva CCSS, sean ₡521.010.404,00 (Quinientos veintiún millones diez mil cuatrocientos cuatro colones exactos), la institución recuperó ₡21.297.800,00 (Veintiún millones doscientos noventa y siete mil ochocientos colones exactos), es decir, únicamente 4.08% de la facturación registrada en SICERE por dichos conceptos.

Se constató que producto de los procesos administrativos y judiciales hacia nueve (9) patronos activos, según el SICERE, se identificaron tres (3) patronos a los cuales les han sido disueltas sus sociedades mercantiles por incumplimiento en el pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley N° 9428) y una (1) de ellas posee morosidad en el pago de dicho impuesto desde el 2015, situación por la cual no se gestiona la recuperación de lo facturado por la Gerencia de Pensiones (multa por incumplimiento), ni cuotas de planillas pendientes, subsidios y servicios médicos, entre otros que se encuentre pendiente ante la institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, se comprobó que la institución posee únicamente un proceso judicial (en trámite) en contra del patrono #3-101-079627 CORPORACION INDUSTRIAL TAURO S.A. (patrono activo) quien posee una deuda de ₡54.397.310,00 (Cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y siete mil trescientos diez colones exactos) ante la CAJA.

Dado lo anterior, las posibilidades de recuperación se han visto disminuidas a pesar de que estos nueve (9) patronos se encuentran activos según SICERE, debido a que las sociedades #3-101-024822 MOBIEQUIPOS S.A. y #3-101-331065 NIVA EUROEQUIPOS S.A, no se localizan, según se consigna en la “Hoja de Ruta” del SICERE.

Se determinó que se ha facturado con base en el *“Procedimiento sancionatorio a Patronos por infracciones al último párrafo del artículo 44, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social”*, sin embargo, el procedimiento sancionatorio carece de la aprobación de las instancias correspondientes que respalden su marco legal (Junta Directiva, Consejo de Gerentes y Presidencia) tal y como establece el *“Procedimiento para la gestión documental institucional”*, elaborado por la Dirección de Sistemas Administrativos y aprobado por el señor Gerente Administrativo, en su oportunidad.

Se corroboró que la institución ha financiado a patronos que no han contribuido a los regímenes de la seguridad social, en especial, al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (Seguro de Pensiones), considerando las cuotas que no han sido canceladas por parte de los patronos (morosos), con el agravante de que han generado beneficios a los trabajadores que en su oportunidad mantuvo en planilla, según los registros institucionales. Además, debe tomarse en cuenta la eventual carga para el régimen de pensiones de que dicho beneficio (beneficios futuros) se traslade a los dependientes del pensionado (a), de conformidad con la normativa vigente.

Los Estados Financieros no muestran la realidad de la gestión operativa de la institución (Seguro de Pensiones), al considerar que se han registrado en una subcuenta por cobrar facturaciones por concepto de multas con escasas posibilidades de recuperación, situación por la cual deberá analizarse de forma colegiada si los registros con estas características deben afectar las utilidades del Seguro de Pensiones.